

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 17 DE FEBRERO DE 2023

**VENCIMIENTO TRASLADO DE LA DEMANDA.** ATENDIENDO LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE DISPUESTA EN AUTO 06 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DEJA CONSTANCIA QUE A ÚLTIMA HORA HÁBIL DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 VENCIO EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS DE QUE TRATA EL ART. 91 DEL C.G.P.; QUE INICIADO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA (14/12/2022), A ÚLTIMA HORA HÁBIL DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2023 VENCIO EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES DE TRASLADO DE LA DEMANDA. QUE EL 19 DE ENERO DE 2023 A LAS 09:48 AM LA PARTE PASIVA, A TRAVÉS DE SU APODERADA JUDICIAL, REMITIÓ MENSAJE DE DATOS CONTESTANDO LA DEMANDA Y PROPONIENDO EXCEPTIVAS DE MÉRITO QUE DENOMINÓ “INEXISTENCIA DE LA ACCIÓN”, “CADUCIDAD DE LA ACCIÓN” Y “EXCEPCIÓN INNOMINADA”. DEJO CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDADA REMITIÓ CORREO ELECTRÓNICO CON COPIA AL DEMANDANTE DEL MENSAJE DE DATOS QUE CONTENÍA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA; NO OBSTANTE, NO APORTÓ CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL MENSAJE DE DATOS AL DESTINATARIO, POR LO QUE NO SE PUEDE PRESCINDIR DEL TRASLADO POR SECRETARÍA DE LAS MISMAS (PAR. ÚNICO DEL ART. 9 LEY 2213 DE 2022).



GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

SECRETARIA

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 21 DE FEBRERO DE 2023

**FIJACIÓN EN LISTA.** EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA No. **010** LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTA POR EL PASIVO A TRAVÉS DE MANDATARIO JUDICIAL, DENOMINADAS “INEXISTENCIA DE LA ACCIÓN”, “CADUCIDAD DE LA ACCIÓN” Y “EXCEPCIÓN INNOMINADA”. A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE CORRE TRASLADO POR TRES (03) DÍAS HÁBILES.



GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

SECRETARIA

## CONTESTACION DE DEMANDA RAD. 2022-00311

claudia milena plazas salazar <claudia-plazas@hotmail.com>

Jue 19/01/2023 9:48 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;avegom@gmail.com  
<avegom@gmail.com>

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALFONSO MEDINA Y OTROS

DEMANDADOS: NELCY URQUINA ALVIS Y OTROS

RADICACION: 2022-311

CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR, en mi calidad de apoderada de la parte demandada, me permito adjuntar la contestación de la demanda del proceso de la referencia.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR

CC No. 55.172.082 DE NEIVA

T.P. No. 136.994 DEL C.S.J.

CELULAR: 3166922113

**Señora  
JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE NEIVA  
E. S. D.**

**Referencia: Proceso de Impugnación de Paternidad  
Demandante: DIANA PATRICIA ALFONSO MEDINA Y OTROS  
Demandados: NELCY URQUINA ALVIS Y OTROS  
Radicación: 41001311000120220031100**

CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR, mayor de edad, vecina de Neiva, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.172.082 expedida en Neiva, con tarjeta profesional No. 136.994 del C.S.J., con domicilio en la Carrera 5 No. 9-53 oficina 106 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: [claudia-plazas@hotmail.com](mailto:claudia-plazas@hotmail.com); en mi condición de apoderada sustituta de la parte demandada, encontrándome dentro del término me permito dar contestación de la DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurada por DIANA PATRICIA, ROSA CLAUDIA, ANGELA CRISTINA y JOSE CRISANTO ALFONSO

en contra de NELCY URQUINA ALVIS Y OTROS, en la siguiente forma:

#### **FRENTE A LOS HECHOS:**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, así se desprende de los registros civiles de nacimiento que se anexan a la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe . AL

HECHO TERCERO: No me consta, que se pruebe AL

HECHO CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, los menores GEIDY YULIETH ALFONSO URQUINA y JHON FAIBER ALFONSO URQUINA, sí son hijos del causante JOSE DEL CARMEN ALFONSO VALLEJO (Q.E.P.D). El menor JHON FAIBER ALFONSO URQUINA fue reconocido por el causante según consta en el Registro Civil de nacimiento inscrito el 12 de enero de 2010 en la Notaría Primera del Círculo de Neiva al serial No. 41944939 y la menor GEIDY YULIETH ALFONSO URQUINA fue inscrita en la Registraduría Nacional de Estado Civil, como hija del causante como resultado de prueba de ADN. HA. 41 A -1075278703 (31/08/12) del ICBF REGIONAL HUILA, según consta en el Registro Civil de nacimiento inscrito al serial 51580081.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto no existen son dudas, los menores GEIDY YULIETH y JHON FAIBER ALFONSO URQUINA, son hijos del causante JOSE DEL CARMEN ALFONSO VALLEJO.

AL HECHO NOVENO: No es un hecho, es una pretensión de los demandantes.

## FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No me opongo, que se les designe a los menores GEIDY YULIETH y JHON FAIBER ALFONSO URQUINA, un Curador Ad-Litem, por no poder estar ellos representados por su progenitora por tratarse de un proceso de impugnación de paternidad legítima contemplado en el artículo 48 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

A LA SEGUNDA: Me opongo a que se declare que los menores no son hijos del causante JOSE DEL CARMEN ALFONSO VALLEJO (Q.E.P.D), toda vez que los menores fueron concebidos durante la convivencia de la señora NELCY URQUINA y JOSE DEL CARMEN ALFONSO VALLEJO, y fueron reconocidos como hijos del mismo señor JOSE DEL CARMEN ALFONSO VALLEJO, según se desprende de los Registros Civiles de Nacimiento que se anexan.

A LA TERCERA: Me opongo totalmente, toda vez que los menores son hijos del causante JOSE DEL CARMEN ALFONSO VALLEJO (Q.E.P.D).

A LA CUARTA: Me opongo totalmente.

### PETICION ESPECIAL

Conforme a lo narrado en los hechos de la contestación de la demanda, solicito muy respetuosamente se condene en costas a la parte demandante, ya que se encuentra debatiendo hechos que no son ciertos dentro del presente proceso, y se observa la mala fe al instaurar la demanda de impugnación de paternidad habiendo pruebas en las que consta que el causante JOSE DEL CARMEN ALFONSO VALLEJO (Q.E.P.D.) es el padre de los menores GEIDY YULIETH y JHON FAIBER ALFONSO URQUINA.

### EXCEPCIONES DE MERITO.

#### 1. INEXISTENCIA DE LA ACCION

Se observa que no hay motivación para iniciar el presente proceso, pues el causante JOSE DEL CARMEN VALLEJO (Q.E.P.D), había reconocido que los menores JHON FAIBER y GEIDY YULIETH eran sus hijos legítimos, pues al primero lo reconoció ante la Notaría Primera del Círculo de Neiva, y frente a la menor GEIDY YULIETH ALFONSO URQUINA como resultado de prueba de ADN. HA. 41 A -1075278703 (31/08/12) del ICBF REGIONAL HUILA, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 219 del Código Civil (modificado por el art. 7 de la Ley 260) dispone que *“Los herederos podrán impugnar la paternidad o la maternidad desde el momento en que conocieron del fallecimiento del padre o la madre o con posterioridad a esta; o desde el momento en que conocieron del nacimiento del hijo, de lo contrario el término para impugnar será de 140 días. **Pero cesará este derecho si el padre o la madre hubieren reconocido expresamente al hijo como suyo en su testamento o en otro instrumento público**”* (subrayas fuera de texto)

#### 2. CADUCIDAD DE LA ACCION

Claramente la demanda que instauraron los demandantes ya caducó, toda vez que la demanda fue instaurada el 30 de agosto de 2022, según consta en acta de reparto y el fallecimiento del señor JOSE DEL CARMEN VALLEJO, ocurrió el 05 de mayo de 2022, luego la demanda fue instaurada después

del término legal de

los 140 días que dispone el artículo 219 del Código Civil, por ende el término ya venció y no se puede ejercer dicha acción.

- 1. EXCEPCIONES INNOMINADAS:** De conformidad a lo contemplado en el CGP, solicito al despacho que, si encontrare probado dentro del proceso hechos que constituyan excepción alguna que favorezca a los demandados, con las pretensiones de la demanda, se sirva declararlos de manera oficiosa.

### **PRUEBAS**

Solicito sean decretadas las siguientes:

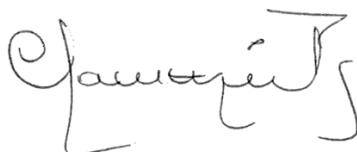
#### **DOCUMENTALES**

1. Prueba trasladada del proceso adelantado en el ICBF REGIONAL HUILA, en la que arrojó como resultado que la menor GEYDY YULIETH ALFONSO URQUINA es hija del señor JOSE DEL CARMEN ALFONSO VALLEJO, según prueba de AD.HA. 41 A -1075278703.
2. Se decreten y se tengan como pruebas los siguientes:
  - Registro Civil de Nacimiento del menor JHON FAIBER ALFONSO URQUINA con NUIP 1075798483, inscrito en la Notaría Primera del Círculo de Neiva, con indicativo serial 41944939.
  - Registro Civil de Nacimiento de la menor GEYDY YULIETH ALFONSO URQUINA con NUIP 1.075.278.703, inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, con indicativo serial 51580081.

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita recibiré notificaciones en la secretaría del despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 5 No. 9-53 oficina 106 Pasaje San Jorge de la ciudad de Neiva-Huila, o a través del correo electrónico: [claudia-plazas@hotmail.com](mailto:claudia-plazas@hotmail.com); celular: 3166922113.

Atentamente,



**CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR**  
**CC No. 55.172.082 DE NEIVA**  
**TP No. 136.994 DEL C.S.J.**

Señor(a)  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA  
E. S. D.

**Radicado:** 41001311000120220031100  
**Proceso:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandada:** URQUINA ALVIZ NELCY  
**Demandante:** DIANA PATRICIA ALFONSO Y OTROS

**Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER**

**KARIN PAOLA SANCHEZ PALMA**, identificada con C.C. No. 55.168.263 de Neiva – Huila, y Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura No. 97.619, obrando en este proceso como apoderada del señor URQUINA ALVIZ NELCY, identificado con C.C No. 1.075.263.219, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor del Doctor(a) CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Neiva, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 55.172.082 de Neiva y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 136.994 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación y con todas las acciones pertinentes del Sr. URQUINA ALVIZ NELCY, hasta la finalización del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder SUSTITUCIÓN, y la sustitución se concede con las mismas facultades otorgadas por el poderdante.

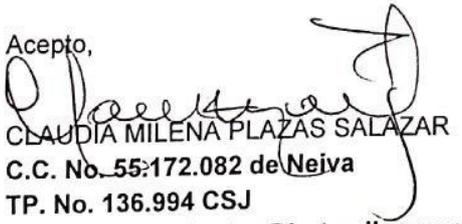
Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



**KARIN PAOLA SANCHEZ PALMA**  
CC. No. 55.168.263 de Neiva - Huila  
TP. No 97.619 del C.S. de la J.  
Correo: [kapasapa@hotmail.com](mailto:kapasapa@hotmail.com)

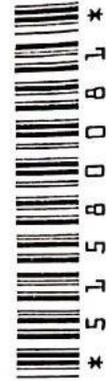
Acepto,



**CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR**  
C.C. No. 55.172.082 de Neiva  
TP. No. 136.994 CSJ  
Correo: [ofiservineiva@hotmail.com](mailto:ofiservineiva@hotmail.com) y  
[Claudia-plazas@hotmail.com](mailto:Claudia-plazas@hotmail.com)  
Cel: 3202351062



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



**NUIP** 1.075.278.703

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 51580081

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código K 2 W

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE NEIVA - COLOMBIA - HUILA - NEIVA

**Datos del inscrito**

Primer Apellido ALFONSO Segundo Apellido URQUINA  
Nombre(s) GEYDY YULIETH

Fecha de nacimiento Año 2012 Mes MAR Día 31 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA HUILA NEIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos OF.6394 Y DIL.NOT.RES.ADN HA41A-1075278703 ICBF  
Número certificado de nacido vivo H.A.41A-1075278703

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos URQUINA ALVIS NELCY  
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.075.263.219 Nacionalidad COLOMBIA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos ALFONSO VALLEJO JOSE DEL CARMEN  
Documento de identificación (Clase y número) CC 4.124.214 Nacionalidad COLOMBIA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos URQUINA ALVIS NELCY  
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.075.263.219 Firma Eda En el Anten

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2012 Mes SEP Día 17  
Nombre y firma del funcionario que autoriza NORMA CONSTANZA SERRANO  
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Firma Eda En el ICBF  
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
Nombre y firma

**ESPACIO PARA NOTAS**

17.SEP.2012 - SERIAL REEMPLAZA A - 0052150190 - 09.ABR.2012.  
RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - LIBRO DE VARIOS - TOMO 44 FOLIO 0188 POR RECONOCIMIENTO PATERNO, SEGUN OFICIO NO.6394(03/09/12) Y DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL RESULTADO DE ADN.HA.41A-1075278703(31/08/12) ICBF REGIONAL HUILA.WOD.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL NEIVA

EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE NEIVA HUILA  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia corresponde al DOCUMENTO ORIGINAL que se encuentra en los archivos de esta Registraduría

SERIAL: 57580081

VALIDO ÚNICAMENTE PARA: ACREDITAR PARENTESCO

SÓLICITADO POR: Neist Virginia

FECHA: 19-10-2022

Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150/95

Norma Constanza Peralta Serrano

Registradora Especial del Estado Civil

NUIP 1075798483. = = =

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 41944939

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número 01 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código K 3 N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA HUILA NEIVA.

Datos del inscrito

Primer Apellido ALFONSO. Segundo Apellido URQUINA.

Nombre(s) -JHON FAIBER.

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 0 Mes E N E Día 0 6 Sexo (en letras) MASCULINO. Grupo Sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO.

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)  
COLOMBIA HUILA NEIVA.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo 10223823-6.

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos URQUINA ALVIS NELCY.

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. TARJETA DE IDENTIDAD No. 920627-67830. Nacionalidad COLOMBIA.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ALFONSO VALLEJO JOSE DEL CARMEN.

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 4.124.214. Nacionalidad COLOMBIANO.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ALFONSO VALLEJO JOSE DEL CARMEN.

Documento de identificación (Clase y número) C.C.No. 4.124.214. Firma *x Jose Alfonso*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *Luis Ignacio Vasquez Dario*

Documento de identificación (Clase y número) *Luis Ignacio Vasquez Dario* Firma *Luis Ignacio Vasquez Dario*

**NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**  
Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Oficina y la expido para **credito testigo parentesco ante Autoridades Civiles a solicitud del interesado.**  
**19 OCT 2022** **NOTARIO PRIMERO NEIVA HUILA**

Fecha de inscripción Año 2010 Mes ENE Día 12

Nombre y firma del funcionario que inscribió *Hernando Trujillo*  
Nombre y Firma **HERNANDO TRUJILLO POZARCO**  
**Notaria Primera NEIVA HUILA**

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se realizó el reconocimiento *Hernando Trujillo*  
Nombre y Firma **HERNANDO TRUJILLO POZARCO**  
**Notaria Primera NEIVA HUILA**

Firma *x Jose Alfonso*

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO N.4 FOLIO N. 28.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO